

Garcia en los terminos que sigue. Ahi lo acordó el Ayuntamiento de esta Villa de Lebegua en el día veinte y dos de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, y firmaron los N. de J. de Compone, y no el Reg. or. de Fran.<sup>co</sup> Niñ. Agosto por decir no saber, des que yo el vno. doy fee =



Cayetano Benedicto

Antonio Chino  
de Guzman

Max. 2<sup>a</sup>

Juan Marabillas de Vera

Juan Egea Ziller

Alonso Martinez

Juan. de Guzman

Amor

Alonso Gomara

En la Villa de Lebegua en el mismo día, yo el vno. notifiqué el anterior decreto a Manuel Garcia en su persona que dando fe =

Gomara

